

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2019.- A la vista del expediente instruido por la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo y el Departamento de Servicios Sociales; teniendo en cuenta el Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº. 43, de 10 de abril de 2019; la Ordenanza Reguladora de Bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de Programas de Cooperación Internacional, cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.P. núm. 79, de 8 de julio de 2016 y, el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión del día 14 de marzo de 2019; vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales y teniendo en cuenta la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 710.231.480.00 “Cooperación Internacional”, según documento RC que consta en el expediente;

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la convocatoria específica de subvenciones para la cofinanciación de Programas de Cooperación Internacional durante el ejercicio 2019, con un presupuesto de **230.000,00.- €.**, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto y Anexos se recogen en este Decreto, y según el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concederán se hará con cargo a la partida presupuestaria 710.231.480.00 “Cooperación Internacional” del ejercicio 2019. Código TESEO 710824.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se dispone la publicación del siguiente texto en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2019.

PREÁMBULO

Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, así como con la Ordenanza de Bases que rigen la convocatoria de subvenciones a favor de ONGS de la provincia de Albacete para la cofinanciación de Programas de Cooperación Internacional, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de fecha 8 de julio de 2016**, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019, aprobado por la Corporación en la sesión plenaria del día 14 de marzo de 2019, desde los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, se ha elaborado la siguiente convocatoria, en régimen de **concurrencia competitiva**:

Primera.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Organizaciones no Gubernamentales, con capacidad jurídica y de obrar en España,



Decreto Nº 1403 de 21/05/2019 - DIPUTACION DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EAEywUun6+Ax+nR0
ht0xacZLawdNtOE/r7
TRkQh13nE=

Código seguro de verificación: P9NFAT-9KPYGGRN

Pág. 1 de 10

preferentemente con sede en la provincia de Albacete, legalmente constituidas con anterioridad a Enero de 2015, y que obligatoriamente, tengan delegación permanente en la provincia de Albacete, entendiéndose en este último caso, que dicha delegación asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud (y de la veracidad de los datos en ella recogidos), y se compromete al mantenimiento de la contabilidad, documentación y co-gestión del proyecto, abriendo una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Albacete.

Segunda.- OBJETO.

El objeto de las subvenciones es contribuir, mediante la ejecución de proyectos al desarrollo, a una mejora global de las condiciones de vida de las poblaciones de los países receptores, con los siguientes criterios:

- a) Avanzar en una cooperación de calidad, eliminando las dificultades anteriores (o actuales) y proponiendo mecanismos ágiles que favorezcan la eficacia y eficiencia de los mismos.
- b) Mejorar la calidad de los proyectos insertando los mismos en un contexto propio, teniendo en cuenta los agentes locales cuya intervención tengan una incidencia en el desarrollo.

Tercera.- DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE DE LA ONG SOLICITANTE

Las ONGS que concurren a las ayudas o subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete deberán aportar la siguiente documentación:

A) Formulario electrónico de solicitudes, (Anexo I) disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado "Subvenciones y ayudas". En el Anexo II deberán desarrollar la exposición del Programa o Acción que se pretende realizar con un presupuesto detallado y equilibrado de los ingresos y gastos en euros y **que no podrá sobrepasar el plazo de un año.**

B) Compromiso de aportar la diferencia, bien directamente, bien por financiación de terceros, entre el coste **total** del proyecto y la **subvención otorgada. ("Modelo 1" de la plataforma electrónica).**

C) La solicitud de pago anticipado del primer 50%. En el caso de optar por dicha opción, deberá solicitarse mediante la cumplimentación del modelo incorporado en la plataforma electrónica de subvenciones de la Diputación. **("Modelo 2" de la plataforma electrónica).**

Los modelo 1 y 2 podrán ser cumplimentados directamente en la Plataforma de Subvenciones de la Diputación. El archivo resultante se guardará por parte de la ONG y deberá ser firmado electrónicamente por la persona que la representa jurídicamente.

D) Las ONGS, que concurren por primera vez a la convocatoria de la Diputación Provincial de Albacete deberán presentar sus estatutos, en formato PDF, en el que se recoja su inscripción en los correspondientes registros.



Cualquier documentación adicional a los archivos indicados, deberá ser incorporado en soporte PDF a la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete y tendrán un valor puramente informativo.

Cuarta.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones será con cargo a partidas presupuestarias únicas y específicas para cooperación al desarrollo, **sin que puedan incluirse en este concepto ámbitos como la solidaridad, inmigración, etc.. a desarrollar en España.** Para el año 2019, se destinará de la partida 710.231.480.00 “Cooperación Internacional ” la cantidad de **230.000,00.- € (DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS)**, si bien el gasto de la subvención será imputado al ejercicio presupuestario en el que se proceda a la aprobación de la justificación, si existiera crédito suficiente. El presupuesto del proyecto presentado a la presente convocatoria podrá ser subvencionado, como máximo, con el **50% del coste total, (salvo recomendación en contra de la Comisión de Valoración)**, no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe máximo de **QUINCE MIL EUROS.**

Quinta.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y PLAZO.

Las ONGS deberán cumplimentar, **en todos sus extremos**, el formulario electrónico de solicitud descrito en el apartado a) de la base tercera, así como el modelo 1 y, en su caso, el modelo 2.

Las asociaciones/entidades interesadas deberán cumplimentar **obligatoriamente** el formulario electrónico de solicitudes disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones y ayudas”, accesible a través de “Acceso Ciudadanos”.

Se les recuerda que con la entrada en vigor del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Ello implica el estar en posesión del certificado de representación como persona jurídica, el cual puede ser tramitado a través del siguiente enlace: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

El formulario electrónico de solicitud que se genere por la Plataforma de Subvenciones se entenderá presentado en el Registro Electrónico de la Diputación, y deberá firmarse **obligatoriamente** con certificado digital. El plazo para su presentación se iniciará a partir del día siguiente de la inserción del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **durante un periodo de treinta días naturales**, procediéndose igualmente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Diputación, en el que se incluirá el archivo de estas bases, aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Albacete.

Para cualquier aclaración de carácter técnico, derivada de la utilización de la plataforma, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Informática, a través de la página web www.dipualba.es, en el apartado “acceso ciudadanos”, accediendo a la pestaña “centro de atención al usuarios” En el resto de los casos, pueden ponerse en contacto con el Tfno: 967 595 300



(extensión 13110, preguntar por Dña. Reyes Bueno, Trabajadora Social) y las extensiones de la Sección de Acción Ciudadana, Salud y Cooperación al Desarrollo: 13120, 13121, 13122 y 13123, para temas meramente administrativos, así como al correo electrónico ntservicios sociales@dipualba.es

Sexta.- TRAMITACIÓN

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y se podrá requerir a la ONG solicitante, según el artículo 68 de dicha Ley, para que en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

El órgano instructor encargado de la tramitación serán los Servicios Sociales y Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Séptima.- CRITERIOS Y BAREMO DE ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Valoración que evalúa los proyectos presentados basará el estudio de los mismos, en la búsqueda de la realización efectiva de los principios de equidad e igualdad, adjudicando las ayudas en función de los siguientes criterios de valoración:

1.- Según prioridades geográfica y sectoriales. **De 1 a 6 puntos, según el Índice de Desarrollo Humano.**

2.- Según naturaleza del proyecto:

* Construcción de infraestructuras fundamentales

para su desarrollo:.....

Hasta 5 puntos

* Campañas sanitarias:.....

Hasta 4 puntos

* Actuaciones educativas para los sectores más vulnerables de la población.....

Hasta 3 puntos

* Promoción empresarial y de autogestión económica en organizaciones locales.....

Hasta 2 puntos

3.- Según el mayor impacto en la población beneficiada, en base al número de personas beneficiarias

Hasta 3 puntos

4.- Criterios técnicos, relacionados con el propio proyecto y con las actividades a desarrollar

Hasta 3 puntos

5.- Rigor en la realización y justificación de subvenciones del convocatorias anteriores:

Hasta 3 puntos

La puntuación mínima a conseguir será igual o superior a **12 puntos**.

Octava.- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE PROYECTOS



Decreto N° 1403 de 21/05/2019 - DIPUTACION DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EAEywUun6+Ax+nR0
ht0xacZLawdNtOE/r7
TRkQh13nE=

Código seguro de verificación: P9NFAT-9KPYGGRN

Pág. 4 de 10

1.- El órgano competente para valorar las peticiones presentadas será la Comisión de Valoración integrada por:

* Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a en la materia objeto de la presente Ordenanza.

* Como personal técnico: la Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Albacete y la Jefa de Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, quién asumirá la función de Secretaria de los acuerdos que adopte esta Comisión, o en su caso y por designación expresa, cualquier otro personal técnico designado para tal fin. Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración.

Esta Comisión propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicaciones de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

No obstante, la Comisión podrá invitar a técnicos expertos en la materia, sí así lo considerase, y excepcionalmente, entidades y/u organizaciones consultoras, siempre y cuando no hayan presentado proyectos a esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

2.- La Comisión podrá reunirse cuando lo estime oportuno, con representantes de la ONG solicitante, a fin de recabar información adicional sobre los proyectos presentados. Asimismo, la Comisión podrá convocar a aquellas Entidades o expertos que la índole de los proyectos haga aconsejable.

3.- La Comisión valorará la adaptación de los proyectos a los criterios y prioridades establecidos en las bases generales, y realizará sus propuestas entre aquellos que superen la puntuación mínima exigida.

Novena.- RESOLUCIÓN

1.- Una vez realizada la correspondiente evaluación, la Comisión de Valoración, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado responsable, elevará su propuesta a la Presidencia de esta Diputación para su correspondiente resolución, la cual será comunicada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante su inserción, con efectos de Edicto, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación Provincial de Albacete, (sede electrónica de la Diputación), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la remisión potestativa de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal, debiéndose expresar la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.



2.- Las ONGS con propuesta de subvención por parte de la Comisión de Valoración deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la disposiciones vigentes en el momento de efectuar propuesta de fiscalización de la concesión a través de la plataforma de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la citada Plataforma, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia en el plazo de diez días.

3.- El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONG.

4.- En el caso de aquellas ONGS objeto de subvención, que no hayan mantenido anteriormente relación económica con la Diputación Provincial de Albacete, deberán cumplimentar a través de la página web de Diputación, (“acceso ciudadanos”- “impresos electrónicos”- “Ficha de Terceros”) el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Terceros, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos, procediendo a su remisión al Servicio de Tesorería de esta Diputación.

5.- Los costes indirectos o gastos administrativos que se deriven bien directamente, bien indirectamente, de la ejecución del proyecto podrán ser financiados como máximo, con un 8% de la subvención concedida. Se entenderán por gastos administrativos los derivados de costes indirectos, como mantenimiento de la ONG en España, así como los de formulación, seguimiento, evaluación y sensibilización del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo **que se produzcan en España, exceptuando los derivados del personal expatriado.**

6.- La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales (independientemente de las que se hubieran consignado al proyecto inicialmente presentado), se comunicarán de inmediato por escrito a la Diputación Provincial de Albacete, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

7.- La ONG subvencionada se compromete a hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto, que el mismo está financiado por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

8.- Los Programas o acciones desarrolladas en el país destinatario podrán ser utilizada por las Organizaciones No Gubernamentales y la Diputación Provincial de Albacete como material educativo, que pueda dar lugar a la creación de una cultura para la solidaridad.

Décima.- INICIO DEL PROYECTO

En el caso de la ONG que haya optado por la opción de justificar mediante la constitución de una garantía ante los Servicios Económicos de esta Administración, deberá iniciar la ejecución del proyecto aprobado en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva del primer 50% de la correspondiente subvención.



Si la ONG ha optado por la opción de pago previa justificación, deberá comunicar de manera expresa el inicio de los trabajos, estableciendo como plazo límite dos meses siguientes a la aprobación de la subvención. En el caso de que no se procediera a comunicar el inicio de los trabajos del proyecto, se considerarán iniciados el día 1 de enero de 2019.

Si los plazos arriba establecidos no pudieran llevarse a la práctica, la ONG deberá justificarlo en dicho plazo, pudiendo derivarse por parte de la Diputación Provincial acciones de reestructuración del proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando por tanto justificantes de gasto a partir del 1 de Enero de ese año).

Undécima.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez adoptada la resolución de concesión, la ONG podrá optar por cualquiera de las opciones que seguidamente se describen:

A.- En el caso de que en el momento de la solicitud, hubiera optado por percibir **el pago anticipado del 50%** de la subvención, deberán acreditar, **antes de la firma del acuerdo entre la ONG y esta Diputación Provincial**, que se ha constituido ante los Servicios Económicos de esta Administración una garantía por el importe igual al 50% de la subvención concedida, más un 25% adicional, en base a lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. Se admitirán garantías presentadas por terceros (avales bancarios), siempre que el fiador preste la fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de exclusión.

B.- Por otra parte se puede optar por que el abono de la subvención sea consecuencia de la presentación de los correspondientes justificantes, que deberán responder al ritmo de la ejecución de los proyectos subvencionados, **no siendo en este caso necesaria la presentación de aval.**

Tanto en un caso como en otro, será necesario para considerar que la subvención ha sido justificada ante esta Administración y proceder al abono del total o del 50% pendiente, proceder a la presentación de la siguiente documentación a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación de Albacete (dipualba.es > acceso ciudadanos>subvenciones y ayudas> fase de justificación.) y debe estar compuesta de la siguiente documentación:

1.- Cuenta justificativa, en la que se especifiquen tanto los costes directos (en euros) como los indirectos. Esta cuenta se elaborará mediante la cumplimentación del formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, a través del camino electrónico descrito y utilizando **la contraseña dispensada por la Plataforma de Subvenciones de Diputación, y que ha sido enviada al correo electrónico o, como SMS, al número de móvil que hubieran indicado en la solicitud. A esta cuenta (Anexo III) deberán adjuntarse, asimismo, los documentos digitalizados de las facturas originales o documentos sustitutivos y documentación acreditativa del pago.**

Los documentos justificativos deberán ajustarse – en el apartado “conceptos”- al presupuesto de gastos presentado en el momento de la solicitud – Anexo II de la



Plataforma de Subvenciones.- A efectos de imputar a esta documentación las cantidades por las que son subvencionadas, se tendrán en cuenta el apartado de “importe aplicado” que se cumplimenta en el formulario de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación de Albacete.

2.- **Memoria Técnica** donde se haga constar las actividades realizadas y los objetivos alcanzados. (Formato PDF)

3.- **Informe económico** en el que, junto con otros datos, se realice un resumen detallado por partidas de los gastos efectivamente generados por el proyecto **en su totalidad** y de los ingresos con los que realmente se ha dispuesto para su realización, identificación de los cofinanciadores y cuantía, en euros, de su aportación, desviaciones producidas, acompañado de un certificado de recepción de la ayuda concedida por parte del destinatario y la indicación de su viabilidad a corto, medio y largo plazo en el caso de actuación de carácter empresarial para sus destinatarios (Formato PDF). Asimismo, deberán indicar la Tasa Media de Cambio aplicada a las facturas incorporadas en la “cuenta justificativa” (Anexo III de la Plataforma de Subvenciones)

4. - **Declaración Responsable** por parte de una persona autorizada por la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas presentadas corresponden efectivamente, a pagos realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, **siendo asumidas como propias por la entidad. (“Modelo 3” en la plataforma electrónica). Este modelo deberá ser cumplimentado como los número 1 y 2, y firmados digitalmente por el representante de la ONG.**

En relación al plazo para presentar la Memoria Técnica, el Informe Económico y la Declaración Responsable, especificadas en los apartados anteriores, **junto con las facturas y documentos de pago digitalizados, no podrá sobrepasar, salvo causa excepcional puesta en conocimiento de esta Administración, el 30 de noviembre de 2020.**

En los casos que proceda la subsanación de la información introducida a través de la Plataforma de Subvenciones se procederá, previo requerimiento por parte del órgano gestor, a su realización a través de dicha Plataforma, indicándoles que en caso de incumplimiento o inadecuada subsanación, será de aplicación el art. 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoria y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Duodécima.- PROCEDIMIENTO PARA ABONOS.

Debido a las peculiaridades de la justificación de estos proyectos al estar sometidas las facturas a la legislación del país receptor, implica que su abono se realizará previa elaboración de informes técnico y económico de la documentación presentada por las ONGS, quienes han asumido la veracidad de la información recogida en la misma, correspondiendo a la Comisión



Informativa responsable de su estudio, dictaminar favorablemente el abono de las cantidades justificadas.

Si durante la instrucción del pago, se observa y existe constancia a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, de que la ONG no está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dicho pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Decimotercera.- MODIFICACIONES AL PROYECTO

Las ONGS que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Albacete para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte:

- a) A los objetivos del mismo.
- b) La población beneficiaria.
- c) La zona de ejecución.
- d) El plazo de ejecución hasta 6 meses.
- e) Diferencias presupuestarias de hasta un 10% entre partidas.

No obstante, no se admitirán reformulaciones que impliquen cambio de ubicación geográfica del proyecto, disminuciones de la calidad del mismo, así como de su cuantificación económica que distorsione el conjunto del proyecto subvencionado.

Decimocuarta.- BIENES DE INVERSIÓN

Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con la ayuda aportada por la Diputación Provincial de Albacete, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto afectados a los fines previstos en el mismo.

Decimoquinta.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Las ONGS beneficiarias de ayudas que hayan percibido el pago anticipado del 50% de la subvención, se comprometen al reintegro de la cantidad recibida o parte de la misma en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa de la Diputación.
- d) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Decimosexta.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán



recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas por parte de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimoséptima.- RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su inserción en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Decimoctava.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las disposiciones que regulan esta convocatoria se regirán por la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, para la cofinanciación de Programas de Cooperación Internacional, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 79, de 8 de julio de 2016.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Decreto N° 1403 de 21/05/2019 - DIPUTACION DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EAEywUun6+Ax+nR0
ht0xacZLawdNtOE/r7
TRkQh13nE=

Código seguro de verificación: P9NFAT-9KPYGGRN Pág. 10 de 10